



MVOTMA

Expte.2010/01992

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ASUNTO 38/2010

Montevideo, 19 MAYO 2010

VISTO: lo dispuesto en el artículo 105 de la ley Especial Nº 7 de fecha 23 de diciembre de 1983:

RESULTANDO: I) que la citada disposición establece que las retribuciones por todo concepto, cualesquiera fuera su financiación, con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario, de los funcionarios públicos de los Incisos 1 al 26, no podrán superar el 90% (noventa por ciento) de la retribución del Subjerarca de la respectiva Unidad Ejecutora o Jerarca en caso de que no existiera aquel;

II) que la misma norma en su inciso segundo faculta a exceptuar aquellas situaciones que autorice expresamente el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, por razones debidamente fundadas;

CONSIDERANDO: I) que el plan de gobierno 2010-2015 ha priorizado las políticas de vivienda, medioambientales y de ordenamiento territorial para su gestión encontrándose entre sus objetivos centrales, el mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población, continuándose con el proceso de implementación de la ley 18.308, el desempeño de un papel proactivo en la definición de política ambiental y la consolidación de la institucionalidad de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento;

II) que para ello el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente requiere contar con un equipo de asesores que apoyen este proceso y contribuyan al fortalecimiento institucional,

2010/14000/01992

V/32

que habilite al cumplimiento de sus cometidos de acuerdo a los lineamientos estratégicos previstos para el Plan Quinquenal;

III) que para la contratación, en el marco de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 18172, modificada por el art. 364 ley 18362, de tres asesores con los perfiles de fortalecimiento institucional, jurídico y medioambiental, se entiende ajustado a derecho, en este caso, hacer uso de la facultad conferida, exceptuando a estas contrataciones del tope a dichas remuneraciones, hasta un monto nominal por todo concepto de \$ 59.000 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil), a valores de enero de 2010, siendo aplicables los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 105 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983 y art. 337 de la ley 17.930;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º - Exceptúase, a partir del 1º de abril de 2010, de la limitación establecida por el artículo 105 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, la remuneración que percibirán tres asesores a contratar por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de apoyar y contribuir al fortalecimiento institucional que habilite el cumplimiento de sus cometidos de acuerdo a los lineamientos estratégicos previstos para el Plan Quinquenal, hasta un monto nominal por todo concepto de \$ 59.000 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil), a valores de enero de 2010, con cargo al 5% del Fondo Nacional de Vivienda, siendo aplicables los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central.-



MVOTMA

Artículo 2º - Autorízase a la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a determinar por razones fundadas los funcionarios que se encuentren incluidos en la referida excepción.-

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, archívese.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

